

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

- 2681** *Resolución de 9 de febrero de 2024, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se corrigen errores en la de 7 de febrero de 2024, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2023.*

Advertidos errores en el anexo de la Resolución de 7 de febrero de 2024 (BOE núm. 35 del 9 de febrero) del Consejo de Seguridad Nuclear por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, convocado por resolución de 21 de diciembre de 2023 (BOE de 26 de diciembre), se procede a efectuar la oportuna rectificación sustituyendo el anexo que figura en las páginas 15454 y 15455 por el que se acompaña a la presente resolución.

La presente corrección de errores no reabre el plazo de presentación de subsanaciones.

Madrid, 9 de febrero de 2024.–El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, P.D. (Resolución de 20 de octubre de 2023), el Secretario General, Pablo Martín González.

ANEXO

Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

Acceso Libre

Lista provisional de excluidos

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
***1870**	DÁVILA GONZÁLEZ, VÍCTOR.	A
***2533**	FURUNDARENA HERNÁNDEZ, GUILLERMO ITZARO.	B
***2486**	JARDÓN HIDALGO, CAROLINA.	C
***9804**	QUEVEDO DIOSES, MARIELA DEL ROSARIO.	C
***8447**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ISMAEL.	D
***0450**	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO.	C

Causas de exclusión:

- A. No acreditar categoría de familia numerosa que corresponda o no haber sido posible su verificación por la administración.
- B. No consiente verificación de datos y no aporta documentación. Debe presentar DNI.
- C. No acredita, en cómputo mensual, rentas inferiores al salario mínimo interprofesional (Base 5.5, apartado B).
- D. No reunir los requisitos para la exención de la tasa, al no estar inscrito como demandante de empleo, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria por lo que debe abonar tasa de carácter general (Base 5.5, apartado B).